

V I S T O

Lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal (Texto Ley nº 10171 del 28.12.87 promulgada mediante decreto nº 0019 del 04.01.88), y;

CONSIDERANDO

Que el mismo en su último párrafo menciona que: "La Dirección reglamentará los aspectos formales a cubrir en el dictamen." pese a lo cual hasta la fecha no se ha procedido a su reglamentación.

Que es opinión de Asesoría Legal que la circunstancia de que la Dirección no haya hecho uso de la facultad que le confiere la norma -reglamentar los aspectos formales- no exime al profesional del cumplimiento de la obligación principal.

Que de acuerdo al artículo 33 inciso f) de la Ley 8738 es facultad del Consejo Superior dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Por ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

R E S U E L V E

Artículo 1º: Los profesionales que emitan informes de auditoría relativos a estados contables por períodos completos o intermedios, deberán hacer constar en el texto de los mismos referencia expresa de la deuda del ente emisor, a la fecha a que refiere la información, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, discriminando los importes devengados exigibles y no exigibles, derivadas de situaciones que sean conocidas por el profesional actuante, por aplicación de normas de auditoría vigentes, sin cuyo requisito no se certificará su firma.

Artículo 2º: Hasta tanto la Dirección no proceda a reglamentar los aspectos formales a cubrir, se sugiere la adopción del modelo que acompaña a la presente como anexo A.

Artículo 3º: La presente resolución será de aplicación para los estados contables por ejercicios económicos finalizados a partir del 1º de abril de 1988 inclusive.

Artículo 4º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, regístrese y archívese.

ROSARIO, 10 de junio de 1988.

Dr. CPN LIBERO F. RIZZONI
Secretario

Dr. CPN MIGUEL A. GIUDICI
Presidente

ANEXO " A " DE LA RESOLUCION N° 05/88

Modelo sugerido para incluir en el informe de auditoría lo prescripto por el artículo 27 del Código Fiscal.

E. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

.....

4. Al de de 19, según surge (de los registros contables), la deuda con la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, asciende al monto que a continuación se indica:

a) Importe devengado y exigible al cierre del ejercicio: A
(.....)

b) Importe devengado y no exigible al cierre del ejercicio: A ..
(.....)